



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 051543112001**2021-0004800**

Decisión : Requiere al demandante para la presentación del avalúo.

Habiéndose solicitado por el apoderado de la parte demandante, se fije fecha para remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-76404 objeto de cautela en este trámite, observa el despacho que la parte demandante, no ha dado aplicación al numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar en legal forma el avalúo del bien a rematar, pues en el proceso sólo reposa la información sobre el avalúo catastral que fuera emitido por la Oficina de Catastro Departamental y ésta carece de la aplicación de las reglas fijadas en la norma en cita, siendo entonces, una carga procesal para la parte, la de aportar el avalúo idóneo para el fin perseguido.

De otro lado, sea esta la oportunidad para recordar a la parte demandante, que la presente ejecución se encuentra suspendida respecto de la demandada YAMILE PEDRAZA PEÑA, quien ostenta la propiedad del 50% del inmueble que se pretende rematar, por tanto, deberá tenerse en cuenta dicha circunstancia a la hora de elaborar el avalúo aquí solicitado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f253fa306484ce4a2ee70ef58bc6893c0df5f74ef9bb0a6f31b0d9a4fa9ae690**

Documento generado en 05/10/2022 11:16:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>